



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

1

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D.^a Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.^a Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.^a Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.^a Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D.^a Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
D. Gabriel García Gala (G.P.)
D.^a María Belén Botello González (G.P.)
D.^a Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
D.^a María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.^a Carolina de Pablo González (G.VOX.)
D.^a Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.^a María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.^a Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

Interventora:

D.^a Rosa María Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día

de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día trece de julio de dos mil veintitrés.

2.º.- EXPTE. 32.01.01/2023/0010. SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

2

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0010 del Presupuesto Municipal de 2023.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2023/0010 mediante suplemento de crédito por importe de **498.500,00 €**.

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE
SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2023/0010.

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

Suplemento de crédito:

App. Pptaria.	Descripción	Importe
00/920/20300	Administración General. Arrendamiento de impresoras multifunción	20.000,00 €
00/920/21600	Administración General. Mantenimiento aplicaciones informáticas	50.000,00 €
00/920/22000	Administración General. Contrato material de oficina	10.000,00 €
00/920/22001	Administración General. Prensa y bases de datos	25.000,00 €
00/920/22002	Administración General. Material informático no inventariable	5.000,00€
00/920/22201	Administración General. Servicio de Correos	60.000,00 €
00/920/22400	Administración General. Primas de seguros	14.000,00 €
00/920/22610	Administración General. Registro de la Propiedad	4.000,00 €





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

00/920/22700	Administración General. Contrato de Limpieza.	90.000,00 €
00/920/22705	Administración General. Procesos electorales	7.500,00 €
00/920/22710	Administración General. Defensa jurídica	120.000,00 €
10/341/22710	Promoción y Fomento del Deporte. Escuela municipal de baloncesto	14.000,00 €
10/341/22711	Promoción y Fomento del Deporte. Contratos Actividades Deportivas	24.000,00 €
10/341/22714	Promoción y Fomento del Deporte. Contratos Piscina Cubierta	38.000,00 €
10/341/22716	Promoción y Fomento del Deporte. Contrato Escuela Municipal de Judo	2.000,00 €
10/342/63300	Instalaciones deportivas. Reposición de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	15.000,00 €
TOTAL		498.500,00€

Aplicación de ingresos

Partida (Económica)	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	498.500,00€
TOTAL		498.500,00€

Intervenciones: No se producen.

3.º.- EXPTE. 25.42.01/2016/0001. RECTIFICACIÓN DEL IMPORTE AUTORIZADO EN EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019, CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN DENOMINADA «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LAS PANERAS, 2 (ANTIGUA CARRETERA DE QUIJORNA) PARA SU DESTINO A CONCEJALÍAS Y JUZGADO DE PAZ».

Antecedentes

4

I. Por Resolución del Director General de Administración Local, de 15 de febrero de 2019, se autorizó el alta de la siguiente inversión en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total	CAM	Ayto
Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz	713.749,33	0,00	25.410,00	6.352,50	745.511,83	621.259,61	124.252,22

II. Tras remitir a la Comunidad de Madrid el proyecto de ejecución de tales obras, la unidad administrativa responsable de su supervisión requiere la subsanación de diversas deficiencias.

III. Trasladado dicho requerimiento a la Oficina Técnica, se redacta un nuevo proyecto cuyo importe de ejecución asciende a la cantidad de 797.888,21 €, IVA incluido.

IV. Dado que el mismo excedía de la cantidad autorizada en la Resolución del Director General de Administración Local de 15 de febrero de 2019, por acuerdo plenario de 12 de julio de 2018, se solicita la pertinente modificación, la cual es autorizada por Resolución del mismo órgano de fecha 5 de marzo de 2020, conforme al siguiente contenido:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total	CAM	Ayto
Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz	797.888,21	0,00	25.410,00	6.352,50	829.650,71	691.375,32	138.275,129

V. Con fecha de 5 de marzo de 2021 la Dirección General de Administración Local formula un requerimiento adicional para la subsanación de nuevas deficiencias advertidas en el proyecto rectificado.

VI. Si bien las mismas ya fueron corregidas, el dilatado periodo transcurrido desde el despacho del requerimiento hasta la fecha actual, demandó la actualización del presupuesto de ejecución material de las obras y, por ende, una nueva rectificación de la Resolución de alta de la inversión.

VII. A tal efecto, por acuerdo plenario de 14 de abril de 2023, se acordó:

«Primero. Solicitar a la Comunidad de Madrid la rectificación del importe autorizado en el alta de la inversión, en la forma que sigue:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total
Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz	1.008.833,86	0,00	25.410,00	6.352,50	1.008.833,86

Segundo. Aprobar el proyecto subsanado de Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos de darcumplimiento a la obligación contenida en el artículo 11 del Decreto 75/2016, de 12 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2.016-2.019».



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

5

VIII. Tras su notificación a la Dirección General de Administración Local, dicho órgano gestor formula un nuevo requerimiento en el que solicita la siguiente documentación:

«(...)

- Informe técnico favorable del proyecto emitido por los técnicos municipales (arts. 12.1 y 12.2), en cumplimiento del artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El informe deberá reflejar que el proyecto cumple con lo establecido en el artículo 233 de la citada Ley, así como justificación expresa del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación. Dicho informe debe estar fechado con anterioridad a la aprobación del proyecto en sesión plenaria de 14/04/2023, o bien con fecha anterior a la aprobación por el órgano municipal competente en caso de resultar una posterior, en cumplimiento del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del apartado 1.a del artículo 14 del Decreto 118/2020.
- Proyecto técnico firmado digitalmente y en documento único referenciado a la fecha de la versión del mismo que haya sido objeto de la aprobación municipal, que deberá incorporarse a la aplicación PRI.
- En el punto primero del acuerdo plenario se indica que el importe del PBL es de 1.008.833,86 €, unos gastos asociados por la cantidad de 31.762,50 €, y un importe total de 1.008.833,86 €. Comprobar dichas cantidades, ya que la suma resultaría 1.040.595,50 €.
- Justificar que no existen otros gastos asociados necesarios para la ejecución de la actuación que no se hayan considerado por ser asumidos por el ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 75/2016 de modificación de las asignaciones iniciales, se ha de solicitar, previa aprobación por el órgano municipal competente, el incremento con cargo al Programa vigente 2022-2026, supeditado, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria.

Para ello, junto con la solicitud de alta modificada para el Programa 2016-2019 (prorrogado) con la cantidad total, se presentará solicitud de alta en el programa 2022-2026 de minoración de crédito para la actuación citada (...)

Al objeto de dar cumplimiento al precedente trámite de subsanación de deficiencias, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Solicitar a la Comunidad de Madrid, supeditado a la disponibilidad presupuestaria, la rectificación de los importes autorizados en la Resolución del Director General de Administración Local de fecha 5 de marzo de 2020 (que modifica la precedente emitida por el mismo órgano con fecha de 15 de febrero de 2019), relativa al alta de la presente inversión en el plan de actuación del PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019), en la forma que sigue:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total
-----------	------	----------	------------	--------	-------

6

Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz	1.008.833,86	0,00	25.410,00	6.352,50	1.040.595,50
--	--------------	------	-----------	----------	---------------------

Segundo. Declarar que no existen otros gastos asociados necesarios para la ejecución de la actuación que no hayan sido considerados por ser asumidos por el Ayuntamiento.

Tercero. Solicitar que el incremento del coste de ejecución de las obras (210.944,79 €), resultante de la actualización del proyecto, sea financiado con cargo al PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026.

A tal efecto, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2021 se aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, conforme al siguiente contenido:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	GASTOS CORRIENTES (s/asig. Inicial CM - 100% CM)		INVERSIONES					ENTE GESTOR
		%	IMPORTE	C. MADRID		AYUNTAMIENTO		TOTAL CM+AYTO	
				IMPORTE	% MÁXIMO	IMPORTE	% MÍNIMO		
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	4.149.681	25%	1.037.420	3.112.261	95%	163.803,21	5%	3.276.064,21	AYTO

Como consecuencia de la mayor financiación demandada por la actuación de «*Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz*», según consta en el punto primero de la presente Resolución, se solicita la modificación de la precedente Resolución de 20 de octubre de 2021, minorando el importe de la aportación autonómica en la cantidad de 210.944,79 €

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid aportando con el mismo la relación documental relacionada en el oficio del Área de Equipamientos Urbanos (ref: 10/544691.9/203), por el que se habilita un trámite de subsanación de deficiencias.

Intervenciones: No se producen.

4.º.- EXPTE. 25.42.01/2020/0001. ALTA DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PERIODO 2022-2026.

Antecedentes.

- I. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2021 se aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026.

En el mismo, se asignan a este Ayuntamiento los siguientes fondos:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	GASTOS CORRIENTES (s/asig. Inicial CM - 100% CM)		INVERSIONES					ENTE GESTOR
		%	IMPORTE	C. MADRID		AYUNTAMIENTO		TOTAL CM+AYTO	
				IMPORTE	% MÁXIMO	IMPORTE	% MÍNIMO		
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	4.149.681	25%	1.037.420	3.112.261	95%	163.803,21	5%	3.276.064,21	AYTO

- II. Tras dicha asignación, la Corporación Municipal ha determinado solicitar a la Dirección General de Administración Local la modificación de la precedente





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

7

Resolución de 20 de octubre de 2021, minorando el importe de la aportación autonómica en la cantidad de 210.944,79 €, que serán aplicados en la actuación de «Reforma y ampliación del edificio sito en la calle Las Paneras, 2 (antigua Carretera de Quijorna) para su destino a Concejalías y Juzgado de Paz» (adscrita al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019), debido a la mayor financiación que esta última demanda tras ser corregida la obsolescencia de su presupuesto de ejecución.

Conforme dispone el artículo 12 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el PRI, «con cargo a la asignación del municipio, la dirección general con competencias en materia de administración local, mediante resolución dictada al efecto, dará de alta las actuaciones objeto del Programa (...). Dichas altas serán solicitadas por el órgano municipal competente (...) en el que necesariamente deberán incluirse el gasto correspondiente a la ejecución material de la inversión y los gastos asociados correspondientes a la misma»

Considerando factible y probable la aceptación del ajuste interesado por esta Corporación, por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Reiterar el acuerdo adoptado en el ordinal tercero de la presente sesión, relativo a la solicitud de modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2021, al objeto de minorar el importe de la aportación autonómica en la cantidad de 210.944,79 €.

Segundo. Solicitar el alta de la siguiente inversión en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026:

Actuación	Obra	Proyecto	D. facult.	Coord.	Total	CAM	%	Ayto	%
Construcción de campo de futbol 11 y pista de atletismo	4.454.729,39	48.024,90	31.750,40	6.860,70	4.541.365,39	2.901.316,21 ¹	63,89	1.640.049,18 ²	36,11

Tales importes se corresponden con los definitivos tras la modificación de los importes consignados en el Plan de Actuación. Consecuentemente, la eficacia de la presente solicitud queda suspensivamente condicionada a la efectiva modificación del vigente Plan de Actuación (Resolución de 20 de octubre de 2021).

¹ Resultante de descontar de la aportación de la CAM en el PIR 2022-2026 (3.112.261 €) el mayor coste de la obra a financiar con cargo al PIR 2016-2019, denominada «REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LAS PANERAS 2 (ANTIGUA CARRETERA DE QUIJORNA) PARA SU DESTINO A CONCEJALÍAS Y JUZGADO DE PAZ» (210.944,79 €), para la que se ha solicitado la modificación del presupuesto autorizado, debido a su actualización.

² Resultante de detracer del importe de ejecución y de los gastos asociados el importe de participación de la CAM, minorado o corregido en la forma que antecede.



8

El mayor coste de ejecución, respecto del importe que a este municipio asigna el Plan de Actuación, será asumido por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Intervenciones: No se producen.

Antes de entrar en la fase de control, el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Vista la propuesta formulada por la portavoz del Grupo Municipal del PP, así como la motivación de su carácter urgente, se ratifica el mismo por unanimidad, y en consecuencia, se acuerda examinar la citada propuesta en la forma que sigue:

EXPTE. 15.01.02/2023/0003. MOCIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, SOBRE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA. Por el Grupo Municipal del PP se formula la Moción a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la ley de amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto y final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que si existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Carles Puigdemont, huyó al



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

9

extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y Europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno esta causando una profunda conmoción social.

Ante todo ello, el Grupo Popular de Villanueva de la Cañada

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado no individualizado para cualquier ciudadano español, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado."

Tras el debate y votación de la Moción formulada, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP y de VOX, y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.



10

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230913&orador=zx0046&instante=878>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

5.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de julio y treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

6.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20230913&orador=zx0047&instante=1259>

7.º.- RUEGOS. No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***